

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEx Vives» de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEx Vives" de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), se modifica la Orden ICT/771/2022. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEx Vives".
- IV. El día 27 de julio de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEx VIVES, resultando beneficiario con DNI 06591658L para la realización de una práctica formativa en la empresa INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL SA con NIF A15075062, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEx para la realización de prácticas en Friburgo, Suiza, con una dotación total concedida de 45.000,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEx en fecha 22 de agosto de 2023.



- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 12 meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2023 y una dotación bruta para el beneficiario de 45.000,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 12 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

- VI. El día 18 de julio de 2024, el solicitante con DNI 06591658L presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando que finalizará dichas prácticas el 19 de agosto de 2024.
- VII. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 9.000,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto (18 días) de 2024, a razón de 3.000,00 euros por cada mensualidad.
- VIII. Al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad, regulada en el artículo 19.1 a) de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 20.a) de las mismas, se incurre en causa de reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados.
- IX. El día 15 de octubre de 2024, el director ejecutivo de Competitividad y Crecimiento de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. emitió Resolución por la se procedió a la apertura de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario con DNI 06591658L, con un importe de subvención afectado de 241,23 €, que fue reintegrado mediante transferencia bancaria por dicho beneficiario con fecha 18 de octubre de 2024.
- X. El importe de 241,23 € correspondía a la cantidad proporcional del anticipo correspondiente al tiempo de prácticas no realizado, teniendo en cuenta la fecha de fin indicada por el beneficiario de 19 de agosto de 2024. Sin embargo, el nuevo empleo que motiva la renuncia empezaba a partir del 19 de agosto de 2024, conforme a la documentación acreditativa aportada por el beneficiario.
- XI. Por tanto, y dado que no es compatible la realización de otras actividades económicas durante las prácticas formativas, el reintegro debería haberse calculado teniendo en cuenta fecha fin el 18 de agosto de 2024, y no sobre el 19 de agosto de 2024.
- XII. En consecuencia, se considera pertinente el reintegro de la cuantía diferencial entre la cantidad proporcional del anticipo neto calculado sobre el fin de las prácticas el 19 de agosto de 2024, y ya reintegrada por el beneficiario, que asciende a 241,23 euros, y la cantidad proporcional del anticipo neto calculado sobre el fin de las prácticas el 18 de agosto de 2024, y efectivamente debida, 263,16 euros. Esto es, procede el reintegro de la cuantía de 21,93 euros.



CSV : GEN-da81-2b59-a2b4-acfc-0b8d-112d-b887-6f04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/12/2024 18:03 | NOTAS : F

- XIII.** Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*.
- XIV.** Verificado el reintegro, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se ingresó el reintegro, esto es, desde el 25 de agosto de 2023, fecha en la que se pagó el anticipo hasta el 18 de octubre de 2024, fecha en la que el reintegro fue satisfecho.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$300 \text{ €} * 4,0625\% * 420 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 14,02 \text{ € de intereses.}$

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar procedente el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido y por un importe de 263,16 euros, de acuerdo con el artículo 20 a) de la Orden ICT/771/2022, cantidad esta que ha sido ingresada voluntariamente, mediante transferencia bancaria, por el beneficiario con DNI 06591658L.

SEGUNDO. – Aprobar la liquidación de la cantidad proporcional del anticipo correspondiente al tiempo de prácticas no realizado pendiente de reintegrar, de 21,93 euros, y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del reintegro producido, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a **35,95 €**.

El plazo para el pago de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

TERCERO. – La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icxex VIVES asciende a 43.500,00 euros.

CUARTO. – Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



CSV : GEN-da81-2b59-a2b4-acfc-0b8d-112d-b887-6f04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/12/2024 18:03 | NOTAS : F

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 22 de agosto de 2023.

SEXTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.



CSV : GEN-da81-2b59-a2b4-acfc-0b8d-112d-b887-6f04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/12/2024 18:03 | NOTAS : F